



PROTOCOLO TÉCNICO HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO PARA PRODUCCION ACUICOLA N° PTH-038-15-CRU-SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 074.15.HS.ACU

RAZÓN SOCIAL: MARINAZUL S.A.
DIRECCIÓN LEGAL: AV. EL DERBY N°250 PISO N°4-URB. EL DERBY MONTERRICO, SANTIAGO DE SURCO - LIMA
REPRESENTANTE LEGAL: WALTER CARLSON CUGLIEVAN
ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE CULTIVO (CAMPO MAR NORTE-CAMPANA) PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MAYOR ESCALA, DEL RECURSO LANGOSTINO BLANCO (<i>Litopenaeus vannamei</i>), EN UN AREA TOTAL DE 211 Ha.
DISPOSITIVO LEGAL : R.D. N° 039-2010/PRODUCE/DGA (15.10.2010). R.D. N° 222-2014/PRODUCE/DGCHD (12.03.2014).
UBICACIÓN: ZONA ESTERO CORRALES Y LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES, DECLARA:

HABER AUDITADO/INSPECCIONADO EL ESTABLECIMIENTO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MAYOR ESCALA DEL RECURSO LANGOSTINO BLANCO (*Litopenaeus vannamei*), EN ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS VIGENTE, DECRETO SUPREMO 040-2001-PE.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

EL ESTABLECIMIENTO ANTES SEÑALADO, AL MOMENTO DE LA AUDITORÍA / INSPECCIÓN EFECTUADA EL DIA 14-08-2015 (ACTA DE AH N° 032-15-CRU-TUM-SDSA), SE ENCONTRÓ EN ADECUACIÓN A LAS CONDICIONES OPERATIVAS EXIGIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS.

LA HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO CON CODIGO CRU011-24-MARI, ENTRA EN VIGOR EL 29 DE AGOSTO DE 2015 Y COMO CONSECUENCIA, SE LE MANTIENE EN EL LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS PARA PRODUCCION ACUICOLA, HABILITADOS SEGUN ARTÍCULO 26° DEL REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 012-2013-PRODUCE.

OBSERVACIONES:

PROTOCOLO TÉCNICO EMITIDO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DE AUDITORIA N° IAH-035-15-CRU-TUM-SDSA/SANIPES Y AL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN – ACUICULTURA N°225-2015-SANIPES/DHCPA/SDHPA DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES.

LA HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO PARA LA CRIANZA ESTÁ SUJETA A VIGILANCIA Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SANITARIA PODRÁ SER SUSPENDIDA, CANCELADA O REVOCADA SIN PERJUICIO DE LAS OTRAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA PESQUERA Y ACUICOLA VIGENTE.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 29.08.2016.

LIMA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES

Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuicolas



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera
SANIPES

ANEXO I

DEL PROTOCOLO TÉCNICO N° PTH-038-15-CRU-SANIPES

El establecimiento para producción acuícola, empresa **MARINAZUL S.A. (Campo Mar Norte-Campana)**, ubicado en **Sector Zona Estero Corrales y la margen izquierda del Rio Tumbes, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes**, está habilitado a partir del 29 de Agosto de 2015, con una vigencia de un (01) año, para realizar la actividad de acuicultura a mayor escala del recurso Langostino blanco (*Litopenaeus Vannamei*) destinado al consumo humano:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Langostino Blanco	<i>Litopenaeus vannamei</i>

El presente Anexo I forma parte del Protocolo Técnico de Habilitación o Registro de del establecimiento para producción acuícola N° **PTH-038-15-CRU-SANIPES**.

Lima, 10 de Septiembre de 2015

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -


ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALETA(ø)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuicolas